

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LÓPEZ HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, EL "INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. DAVID AGUILAR ESTRADA EN SU CARÁCTER DE "DIRECTOR GENERAL", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP NAYARIT" Y "EL INEA", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara el "CONALEP NAYARIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nayarit, denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit" con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; creado mediante Decreto Legislativo Número 8123, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 18 de noviembre de 1998, y su similar que lo reforma, adiciona y deroga, de fecha 24 de diciembre de 2014; perteneciente al Sistema Educativo Nacional.

1.2.- Que su objeto de impartición de educación profesional técnica bachiller, con la finalidad, de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, asimismo tiene como propósito el de impartir educación de nivel medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios de nivel superior.

1.3.- Que la Mtra. Sandra Luz López Hernández en su calidad de Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el día 28 de septiembre del 2021, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, encontrándose legalmente facultada para celebrar este acto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, fracciones I, II, XVI, XVII, y XVIII, del Decreto de Creación y su similar que lo reforma, adiciona y deroga, señalados en el punto que antecede; así como el Artículo 12, fracciones I, II y XVI, de su Reglamento Interior, publicado el 2 de septiembre del año 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

1.4.- Que para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, opera desconcentradamente a través de Planteles, mediante los que presta servicios de Educación Profesional Técnica Bachiller, ofertando las siguientes carreras: Informática, Contabilidad, Mantenimiento Automotriz, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, Mecatrónica, Administración, Procesamiento Industrial de Alimentos, Enfermería General, Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística y Refrigeración y Climatización, dirigidas a jóvenes que cursan el nivel medio superior, además de ofrecer Servicios de Capacitación, Evaluación y Certificación en Competencias .

1.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEP9811192Q0.

1.6.- Que tiene su domicilio legal en calle Loma del Toro No. 1, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, C. P. 63168, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

1.7.- Que el "CONALEP NAYARIT" declara derecho único, la tramitación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

2.- Declara la "EL INEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. - Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 01 del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (Decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

2.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 02 del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

2.3.- Que está representado por el Maestro David Aguilar Estrada, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, quien acredita su personalidad con la copia de

su nombramiento expedido a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente.

2.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave INE000506574.

2.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3.- Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimiento y experiencia de ambas para contribuir a la formación de mejores profesionistas en el ámbito de su competencia, permitiendo a los alumnos de "EL CONALEP NAYARIT", mediante la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales aplicar su conocimiento en áreas de la "EL INEA" afines a su perfil profesional.

SEGUNDA. - "EL INEA" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas;
2. Permitir al prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales el acceso a las instalaciones y área administrativa que le corresponda;
3. Proporcionar la información sobre el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales desarrollada que le requiera "EL CONALEP NAYARIT";

4. Si "EL INEA" llegare a considerar que los alumnos de "EL CONALEP NAYARIT", no muestran el interés suficiente o llevan a cabo algún acto de indisciplina o deshonestidad en perjuicio de la "EL INEA", esta tendrán el derecho de suspender y/o cancelar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, sin responsabilidad alguna de su parte, notificándolo de esta situación al supervisor del Plantel Educativo, y al responsable directo del seguimiento de este Convenio;
5. Procurar que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que realicen los alumnos de "EL CONALEP NAYARIT" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional;
6. No asignar tareas o trabajos de alto riesgo a los alumnos que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la "EL INEA";
7. Garantizar un trato digno a quienes efectúen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
8. Proporcionar a los practicantes las herramientas que requieran para llevar a cabo su actividad;
9. Otorgar la carta de aceptación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, una vez que se dé la respuesta satisfactoria; y
10. Elaborar y tramitar la documentación respectiva para la baja o término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales del prestador.

TERCERA. - Por su parte "EL CONALEP NAYARIT" para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a:

1. Proporcionar a "EL INEA" la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente Convenio;
2. Evaluar y supervisar el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la "EL INEA";
3. Supervisar que el alumno que vaya a realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se encuentre inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con documentos vigentes, o contar con un seguro de gastos médicos;
4. Expedir a los estudiantes una carta de presentación en la cual se especifique la carrera, grado escolar y turno de clases;
5. Hacer del conocimiento de los estudiantes y supervisar que durante la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales cumplan con las obligaciones que a continuación señala "EL INEA", mismas que se describen de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Los alumnos de "EL CONALEP" conviene en asistir a las instalaciones de la "EL INEA" para hacer su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en los horarios establecidos previamente;
 - b) Observar disciplina y buen desempeño en su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, dentro de la "EL INEA";
 - c) Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que utilice en su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;

- d) Cuidar la imagen de "EL CONALEP NAYARIT" y de "EL INEA", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
 - e) Mantener estricta confidencialidad sobre la información de "EL INEA" que en el desarrollo de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar de ninguna forma a personas ajenas, sin la autorización previa y por escrito de "EL CONALEP NAYARIT" o de "EL INEA".
6. Informar a los alumnos interesados, los requisitos y condiciones en que deberán prestar sus Prácticas Profesionales.

CUARTA. - Los alumnos que deseen prestar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales al amparo de este Convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones de personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el Servicio Social y/o Práctica Profesional.

QUINTA. - En virtud de que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales es considerada como una actividad escolar y requisito previo para obtener el Título de Profesional Técnico, no existe ninguna relación laboral entre los alumnos de "EL CONALEP NAYARIT" que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y la "EL INEA".

SEXTA. - "LAS PARTES" designan como responsables del control y seguimiento del presente convenio de colaboración, mismos que contarán con facultades para coordinar y supervisar las acciones comprometidas, indistintamente, de acuerdo con sus facultades y áreas operativas en lo relativo al presente instrumento, a las siguientes personas:

- a) Por la "EL INEA" se designa al encargado de la Oficina de Recursos Humanos.
- b) "EI CONALEP NAYARIT" designa a Lic. Ángela María Espinoza Gómez Encargada de la Jefatura de Promoción, Vinculación y Difusión Estatal.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de los responsables del control y seguimiento serán las siguientes:

- 1.- Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio;
- 2.- Determinar la forma en que serán cubiertas las horas, así como los lugares y actividades a desarrollar, conforme al número de prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que se requieran;
- 3.- Rendir informes a sus representados;

- 4.- Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio, y
- 5.- La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente convenio.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá vigencia hasta el término de la administración actual de "EL INEA", misma que contará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta Cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - LAS PARTES" no podrán ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas, estudiantiles o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la Cláusula Primera.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, siempre y cuando una de las partes así lo decidiera, debiendo comunicar a la contraparte con 60 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - Este Convenio de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES" acuerdan y manifiestan que se regirán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación federal y estatal vigente.

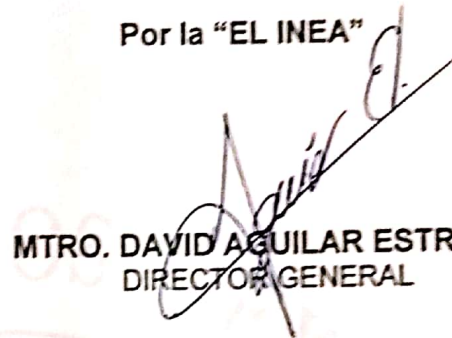
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por "EL CONALEP NAYARIT"



**MTRA. SANDRA LUZ LÓPEZ
HERNÁNDEZ**
DIRECTORA GENERAL

Por la "EL INEA"



MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



**LIC. ANGELA MARÍA ESPINOZA
GÓMEZ**
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE
PROMOCIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
ESTATAL



LIC. ENRIQUE DELGADO PEÑA
COORDINADOR DE UNIDAD DE
SERVICIOS ESPECIALIZADOS

----"Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integrante del CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, celebrado en fecha: 26 de noviembre de dos mil veintiuno"-----